

ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO DE VALIDACION Y DEPOSITO DE LOS CONVENIOS, CONTRATOS Y DEMÁS INSTRUMENTOS CONSENSUALES EN QUE LA UNIVERSIDAD SEA PARTE

Francisco Barnés de Castro, Rector de la Universidad Nacional Autónoma de México, con fundamento en lo previsto en los artículos 9º de la Ley Orgánica, y 34 fracciones I, IX y X del Estatuto General, y

CONSIDERANDO

- Que la Universidad Nacional Autónoma de México constantemente participa en la celebración de instrumentos consensuales que tienen por objeto contribuir al logro de sus fines como son: impartir educación superior, organizar y realizar investigaciones y extender los beneficios de la cultura en favor de la sociedad.

- Que debido al número de instrumentos jurídicos que la Universidad suscribe mediante sus entidades académicas y dependencias administrativas, es necesario establecer mecanismos que permitan obtener un procedimiento eficaz, independientemente de quien los suscriba, que garantice el cumplimiento de los objetivos que se establecen en los mismos.

- Que corresponde a la Oficina del Abogado General a través de las direcciones generales de Asuntos Jurídicos y de Estudios de Legislación Universitaria, la validación jurídica, registro y depósito de los instrumentos consensuales que celebre la Universidad.

- Que con la finalidad de dar agilidad a los procesos de contratación de los servicios básicos requeridos por las diversas dependencias y entidades universitarias, se hace necesario adoptar medidas que simplifiquen y agilicen la formalización de dichos compromisos.

En razón de lo anterior y en el marco de los procesos destinados a revisar, adecuar y fortalecer la gestión de la Universidad en el cumplimiento de su misión académica, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

Primero.- Las entidades y dependencias universitarias continuarán con el envío a la Oficina del Abogado General de los convenios, acuerdos, contratos, bases de colaboración o cualquier otro instrumento consensual, independientemente de su denominación, que programe celebrar esta Universidad, con la finalidad de que sean validados jurídicamente, registrados y en su oportunidad depositados. Los compromisos sustantivos que se asuman con la celebración de instrumentos consensuales, continuarán siendo responsabilidad de las entidades y dependencias universitarias.

Segundo.- La Oficina del Abogado General continuará elaborando y difundiendo los lineamientos a que deben sujetarse las entidades y dependencias universitarias para la celebración de instrumentos consensuales, así como los formatos recomendados para tal efecto.

Tercero.- La Oficina del Abogado General, a través de las direcciones generales de Asuntos Jurídicos y de Estudios de Legislación Universitaria, validará y registrará los instrumentos consensuales que se pretendan celebrar, siempre que éstos se apeguen a los lineamientos.

Cuarto.- Una vez validados y registrados, las entidades y dependencias universitarias deberán enviar para depósito a la dirección general que haya otorgado su validación correspondiente en términos del punto anterior, un ejemplar con firmas autógrafas de los instrumentos consensuales que suscriban, dentro de los quince días siguientes a la fecha de su celebración.

Quinto.- Los instrumentos consensuales que se apeguen a los lineamientos de la Oficina del Abogado General y que sean firmados en ejercicio de poder notarial sólo se enviarán para depósito, los cuales serán registrados sin necesidad de validación jurídica.

Sexto.- Los instrumentos consensuales relacionados con intercambio académico, deberán ser sometidos a la consideración de la Dirección General de Intercambio Académico para su revisión y opinión. Una vez efectuado esto, dicha Dirección General turnará a la Dirección General de Estudios de Legislación Universitaria los instrumentos consensuales que se estimen procedentes para su validación y registro. Los originales de los convenios de intercambio académico que sean suscritos serán conservados en depósito por la Dirección General de Intercambio Académico.

Séptimo.- La contratación de servicios generales y de obra que requieran las dependencias y entidades con cargo a su presupuesto, cuando sus montos sean menores al equivalente a 1,000 días de salario mínimo vigente en el Distrito Federal, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, no requerirá de la celebración de contrato, bastando para ello la solicitud, orden o póliza de servicio, pedido, requisición o cualquier otro medio análogo que justifique el gasto.

Cuando la prestación de servicios generales o de obra excedan la cantidad mencionada en el párrafo anterior y sean menores al equivalente a 3,000 días de salario mínimo vigente en el Distrito Federal, deberán formalizarse empleando los formatos de contrato aprobados por la Oficina del Abogado General, en cuyo caso no se requerirá de validación jurídica.

Los contratos de servicios generales o de obra que excedan la cantidad equivalente a 3,000 días de salario mínimo vigente en el Distrito Federal, requerirán de validación jurídica previa en los términos del presente Acuerdo.

Un ejemplar de los contratos que se suscriban bajo los supuestos de este punto deberá ser enviado para depósito en los términos del punto cuarto de este Acuerdo.

Octavo.- Los contratos cuyo monto impliquen la celebración de licitación pública, deberán ser enviados a la Oficina del Abogado General para su validación jurídica previamente al lanzamiento de la convocatoria de licitación.

Noveno.- La Universidad no reconocerá los compromisos adquiridos ante terceros en los instrumentos consensuales cuando no se otorgue el debido cumplimiento a este acuerdo.

TRANSITORIOS

Primero.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en la *Gaceta UNAM*.

Segundo.- La Oficina del Abogado General en un plazo que no excederá de tres meses elaborará y difundirá los lineamientos y formatos a que se refiere este acuerdo.

Tercero.- Los convenios o contratos que se suscriban en términos de los Acuerdos publicados en *Gaceta UNAM* de fechas 27 de junio y 14 de agosto de 1986, relacionados con ingresos extraordinarios y en materia editorial, no requerirán de validación jurídica previa, siempre que se apeguen a los lineamientos y formatos aprobados por la Oficina del Abogado General y se envíen para registro y depósito en los términos del presente Acuerdo.

Cuarto.- Quedan sin efecto las disposiciones que se opongan al presente.

"POR MI RAZA HABLARÁ EL ESPÍRITU"
Ciudad Universitaria, D F, 21 de mayo de 1998.

El Rector
Doctor Francisco Barnés de Castro